

POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

OBJETIVO

INVERCAICE S.A.S. se compromete a cumplir con todas las leyes y reglamentaciones nacionales en materia anticorrupción y antisoborno, por lo que sus Directivos expiden las siguientes Políticas de Cumplimiento de las normas para prevención del soborno.

Las presentes políticas tienen como propósito establecer unas directrices de cumplimiento de la normatividad para prevenir los riesgos relacionados con el soborno a todos los socios, empleados y/o contratistas que realicen actividades para o en nombre de INVERCAICE S.A.S. procurando, que INVERCAICE S.A.S. cumpla en sus actividades con todas las normas y reglamentaciones aplicables en contra de la corrupción y el soborno. En todo caso, la Compañía tiene y ha tenido cero tolerancias frente a cualquier conducta que pudiera considerarse soborno o que pueda, de alguna manera considerarse corrupta.

Estas Políticas complementan cualquier acuerdo, contrato de cualquier tipo, el Reglamento de Trabajo y el Manual de Protección de Datos adoptados por la Compañía.

1. ALCANCE

Estas Políticas aplican a los Directivos, Asociados, Empleados y/o contratistas de la Compañía, entendiéndose contratistas los proveedores que realicen cualquier actividad en nombre o en representación de la Compañía. Todos los comprendidos y que tengan la

intención de celebrar cualquier tipo de negociación aceptan tácitamente que cumplen con las presentes políticas señaladas en nuestra página web www.carcaice.com en el link “Información para nuestros clientes”.

2. PRINCIPIOS Y DECLARACIÓN DE LAS POLÍTICAS

- 2.1. Es deber de INVERCAICE S.A.S., de sus órganos de administración y de control, así como de los Representantes de la Compañía, asegurar el cumplimiento de estas Políticas, y cumplir las Normas Anticorrupción y Antisoborno.
- 2.2. Es imperativo anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas de INVERCAICE S.A.S., considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer cumplir estas Políticas.
- 2.3. INVERCAICE S.A.S. prohíbe y sanciona cualquier tipo de conducta relacionada con el soborno o la corrupción.
- 2.4. Cualquier Empleado, Alto Directivo y/o Contratista de la Compañía que sospeche o tenga conocimiento de cualquier conducta de corrupción o soborno deberá reportar dicha conducta al Representante Legal.
- 2.5. Si un Empleado, Directivo y/o Contratista recibe una solicitud de soborno o de pago sospechoso proveniente de cualquier persona o entidad, interna o externa, esta solicitud deberá reportarse inmediatamente al Representante Legal o hacerlo conocer a través de la PQRS de la página web de la Compañía.

- 2.6. Cualquier Empleado, Directivo y/o Contratista de la Compañía que denuncie de buena fe una violación de la Política, o la realización de cualquier conducta de corrupción o soborno, estará protegido contra cualquier tipo de represalia.
- 2.7. Las reglas previstas en esta Política respecto de los mecanismos para la prevención la corrupción o soborno son de imperativo cumplimiento, de manera que se deben observar en cada acto.
- 2.8. INVERCAICE S.A.S. se abstendrá de recibir o realizar donaciones que no tengan un fin lícito o sobre las cuales exista la sospecha que servirán para encubrir conductas de corrupción o soborno o para obtener ventajas en los negocios de INVERCAICE S.A.S.
- 2.9. INVERCAICE S.A.S. realizará las debidas diligencias para conocer adecuadamente a los potenciales proveedores o agentes y, en particular, la vinculación de los proveedores o agentes con entidades gubernamentales o funcionarios del gobierno.
- 2.10. INVERCAICE S.A.S. monitoreará cualquier transacción o actividad dudosa que pueda conducir razonablemente a sospechar que los proveedores o agentes están usando a INVERCAICE S.A.S. para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas, así como para realizar actos de corrupción o soborno.
- 2.11. Los Empleados, Directivos y/o Contratistas de la Compañía que actúen en representación o en nombre de INVERCAICE S.A.S. tienen prohibido realizar

conductas tendientes a ocultar, cambiar, omitir o tergiversar registros contables para ocultar actividades indebidas.

En cumplimiento de todo lo anterior los Directivos de INVERCAICE S.A.S. se obligan a:

1. Poner en marcha las anteriores Políticas.
2. Adelantar acciones para divulgar la política de la compañía sobre intolerancia al Soborno y a la corrupción.

Igualmente, con el fin de controlar y supervisar las Políticas y Reglamentos, INVERCAICE S.A.S. realizará los siguientes procedimientos:

1. Supervisión de Cumplimiento por parte del Revisor Fiscal.
2. La realización periódica de Auditorias.

3. PROHIBICIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO

El soborno es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier cosa de valor a cambio de un beneficio indebido o ventaja indebida, o como contraprestación a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa, o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.

La prohibición de INVERCAICE S.A.S. se extiende soborno comercial que consiste en el suministro de algo de valor a un intermediario sin el conocimiento del supervisor o empleador del cliente, con la intención de influir indebidamente en la conducta comercial de la empresa o para obtener una ventaja comercial indebida.

INVERCAICE S.A.S. estrictamente prohíbe los sobornos en cualquier forma, incluidos los sobornos pagados directa o indirectamente por medio de un tercero.

Conforme a la Ley 1778 de 2016 *“Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción trasnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción”* el delito de soborno trasnacional se configura en el marco de conductas de sus empleados, contratistas, administradores o asociados, den, ofrezcan o prometan a un servidor público extranjero, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que éste último realice, omita o retarde actos relacionados con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

El delito de corrupción privada se configura cuando directamente o por interpuesta persona se prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado en beneficio de la persona o de un tercero, en perjuicio de aquella.

Además, el delito de administración desleal se configura cuando el administrador de hecho o de derecho, o socio de cualquier sociedad constituida o en formación, directivo, empleado o asesor, que en beneficio propio o de un tercero, con abuso de las funciones propias de su cargo, disponga fraudulentamente de los bienes de la sociedad o contraiga obligaciones a cargo de ésta causando directamente un perjuicio económicamente evaluable a sus socios.

De acuerdo con lo anterior, INVERCAICE S.A.S. y los Representantes de la Compañía tienen prohibido realizar o solicitar a un tercero algún tipo de beneficio por realizar o no, un acto propio de sus funciones.

Los Representantes legales de la Compañía, los Directivos, los Empleados y/o Contratistas que representen o actúen en nombre de la Compañía, se obligarán a cumplir con sus deberes de lealtad y probidad, y actuarán de tal manera que protejan en todo momento el patrimonio de la Compañía generando una cultura y compromiso de intolerancia al Soborno y cualquier otra práctica corrupta.

Prohibición de Pagos de Facilitación: Los pagos de facilitación están prohibidos en INVERCAICE S.A.S. independientemente de su cuantía. Los pagos de facilitación son pagos realizados a funcionarios de los Gobiernos con el fin de asegurar o agilizar la actuación o trámite gubernamental de rutina, en beneficio de un Empleado o de INVERCAICE S.A.S.

4. OBSEQUIOS, COMIDAS Y ENTRETENIMIENTO

El propósito de los obsequios, las atenciones o actividades de entretenimiento es crear una buena y sólida relación de trabajo o comercial. Nunca el propósito debe ser tener o ganar una ventaja injusta o indebida de una relación. INVERCAICE S.A.S. prohíbe pagar, incluso si es un valor modesto, por comidas, viajes, alojamiento o entretenimiento para un propósito corrupto o con el fin de ganar una ventaja indebida.

Esta Política reconoce que en los negocios se consideran como cortesía las invitaciones a comidas, atenciones y entretenimiento y, en circunstancias limitadas, regalos modestos o simbólicos.

4.1. Reglas para recibir obsequios o atenciones

Nunca estarán permitidas las siguientes conductas:

- 4.1.1. Aceptar recibir regalos de terceros, clientes o Proveedores en dinero en efectivo o equivalente en dinero con un propósito corrupto o con el fin de ganar una ventaja indebida.
- 4.1.2. Aceptar obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que puedan tener el propósito de buscar una influencia o efecto material en cualquier transacción comercial de INVERCAICE S.A.S. (real o potencial), o que de otro modo pueda dar lugar a un conflicto de intereses.
- 4.1.3. Ningún Empleado y/o su familia aceptará, directa o indirectamente, ningún tipo de dinero, regalo o invitación que tenga como fin influenciar las actuaciones o la toma de decisiones relacionadas con los negocios de la Compañía, o que pudiera llevar a pensar al tercero o Proveedor que podría beneficiarse u obtener una ventaja de alguna forma.
- 4.1.4. Aceptar cualquier tipo de soborno, obsequio o pago indebido de cualquier persona, incluyendo Proveedores o clientes, a cambio de la promesa de hacer o abstenerse de hacer algo que beneficie al tercero.

-
- 4.1.5. Cualquier sospecha de intento de soborno del tercero o proveedor debe ser comunicado inmediatamente al Representante Legal.
- 4.2. Reglas para dar obsequios, invitaciones o atenciones a Funcionarios de Gobierno y a terceros:
- 4.2.1. Los obsequios, gastos o atenciones deben ser de un valor modesto o simbólico, tanto de forma aislada como cuando se considera en conjunto con otros regalos o atenciones ofrecidas al mismo destinatario.
- 4.2.2. No pueden ser dados con el propósito de ejercer una influencia indebida sobre un funcionario de gobierno, o de otra manera con el propósito de influenciar en las acciones o decisiones, o con el fin de obtener una ventaja comercial para INVERCAICE S.A.S.
- 4.3. Nunca están permitidos los siguientes obsequios, invitaciones o atenciones:
- 4.3.1. Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que se ofrecen a terceros, clientes o proveedores para obtener algo a cambio.
- 4.3.2. Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor dirigidos a personas que estén en un proceso de licitación donde INVERCAICE S.A.S. haga parte de la licitación pública o privada.
- 4.3.3. Cualquier obsequio que sea dinero en efectivo o equivalente a dinero.
- 4.3.4. Obsequios, invitaciones o atenciones, u otras cosas de valor que sean frecuentes hacia la misma persona u organización.

4.3.5. Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que sean excesivos o extravagantes, inapropiados o que puedan afectar negativamente a la reputación de INVERCAICE S.A.S.

Los regalos o atenciones deben darse en nombre de la Compañía y no a título personal. Esta Política se aplica incluso si el representante de la Compañía no pretende o no solicita el reembolso de los gastos correspondientes

5. FUSIONES Y ADQUISICIONES

En cada proceso de negociación y análisis de inversión, la Compañía aplicará y acatará, con la debida diligencia, el cumplimiento de Normas Anticorrupción antes de tomar una decisión final sobre la inversión o la fusión.

Así mismo, en caso de concretarse la adquisición o la fusión, INVERCAICE S.A.S. se asegurará que la compañía adquirida implemente, dentro de un plazo razonable estas políticas y las que considere pertinentes para evitar el Soborno y la corrupción.

6. CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS

Esta Política también se aplica a todos los agentes, proveedores, distribuidores y otros terceros que INVERCAICE S.A.S. contrate para hacer negocios en nombre de INVERCAICE S.A.S. En consecuencia, todos los contratistas tales como agentes, proveedores, distribuidores y otros terceros que actúen en nombre de INVERCAICE S.A.S. aceptan tácitamente, en los términos ya descritos, el conocimiento y aceptación

respecto de su obligación de cumplir con las normas relacionadas con la prevención del Soborno.

En consecuencia, todos los contratos escritos entre INVERCAICE S.A.S. y cualquier contratista que actúe en nombre de ésta, deben contener la remisión a la página web con expresa mención del link pertinente.

7. DONACIONES Y CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

Todas las donaciones y contribuciones políticas realizadas por INVERCAICE S.A.S. deben tener un fin lícito y se realizarán siguiendo los procedimientos legales para su formalización.

INVERCAICE S.A.S., ni los Representantes, empleados y/o directivos de la Compañía pueden realizar contribuciones o donaciones, directas o indirectas, a partidos políticos, entidades gubernamentales, organizaciones, funcionarios del gobierno o particulares involucrados en la política, sin la aprobación del máximo órgano social. No se pueden realizar donaciones o contribuciones a cambio de obtener ventajas en los negocios de INVERCAICE S.A.S. o en sus transacciones de naturaleza comercial.

8. REGISTROS CONTABLES

INVERCAICE S.A.S. tiene como política llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa las transacciones y disposiciones de los activos de las transacciones de INVERCAICE S.A.S. Los Representantes de la Compañía, empleados

y/o directivos no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

9. MECANISMOS PARA DENUNCIAR

El Representante Legal es el encargado de recibir las consultas, quejas y denuncias sobre posibles actos de violación a las Políticas, el Programa de Ética empresarial y/o las Normas Anticorrupción.

La información de la persona que denuncia, si es suministrada, se mantendrá bajo confidencialidad.

Los canales de comunicación dispuestos por INVERCAICE S.A.S. son:

Tel:

Email:

Página web: www.carcaice.com

No existirán represalias contra los Empleados que denuncien de buena fe actos o potenciales actos de violación a estas Políticas. INVERCAICE S.A.S. no admitirá denuncias o quejas falsas o temerarias. En caso de que se demuestre que la denuncia es falsa o temeraria, o no realizada de buena fe dicha conducta se considerará como una violación al acuerdo en virtud del cual se da la relación.

10. SANCIONES

Las sanciones por violar las Normas Nacionales, las Normas Anticorrupción y Antisoborno, Políticas y Reglamentos pueden resultar en graves sanciones para los Representantes, empleados, directivos y/o contratistas de la Compañía, y para INVERCAICE S.A.S. misma.

Los Representantes, empleados, directivos y/o contratistas de la Compañía que violen estas Políticas y/o Reglamentos serán sujetos a sanciones y medidas disciplinarias, incluyendo el despido con justa causa de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de las acciones legales que pudiere adelantar por esta causa. INVERCAICE S.A.S. aplicará las medidas disciplinarias de manera justa y rápida y en proporción con la violación.

Por decisión de la Junta Directiva, previo pronunciamiento del Representante Legal, INVERCAICE S.A.S. pondrá en conocimiento de las autoridades competentes cualquier violación de las Normas Anticorrupción que conozca en desarrollo de su actividad.

INVERCAICE S.A.S. no podrá asumir los costos correspondientes a la defensa o las sanciones impuestas a un Representante, empleado, directivo y/o contratista de la Compañía por la violación de las Normas Anticorrupción y Antisoborno.

11. DIVULGACIÓN

La divulgación de las presentes Políticas se realizará mediante su incorporación en la página Web de INVERCAICE S.A.S. y mediante publicación de la misma en lugar visible de sus instalaciones.